

60

FORMAS DE ENSEÑANZA DE LA ÉTICA EN EL DERECHO EN UNIANDES SANTO DOMINGO

FORMS OF TEACHING ETHICS IN LAW IN UNIANDES SANTO DOMINGO

Salomón Alejandro Montecé Giler ¹

E-mail: us.salomonmontecec@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7175-3398>

Luis Alfredo Montecé Giler ¹

E-mail: dq.luisamg53@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1004-4595>

Iván Xavier León Rodríguez ¹

E-mail: us.ivanleon@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3725-988X>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes Santo Domingo. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Montecé Giler, S. A., Montecé Giler, L. A., & León Rodríguez, I. X. (2023). Formas de enseñanza de la ética en el Derecho en UNIANDES Santo Domingo. *Revista Conrado*, 19(S3), 539-547.

RESUMEN

El derecho y la ética tienen una relación de mutua dependencia. El conocimiento de la ética proporciona a los estudiantes herramientas para comprender su disciplina. El objetivo se plantea esta investigación es realizar un análisis de las formas de enseñanza de la ética en el derecho en la carrera de Derecho en UNIANDES Santo Domingo. Con ello se espera incentivar el interés en el conocimiento de la ética profesional y la práctica de los valores profesionales que les son propios, a partir del perfeccionamiento de los métodos de enseñanza. Se concluye que la formación ética involucra la totalidad del proyecto curricular en UNIANDES Santo Domingo. Los métodos de enseñanza de mayor aceptación corresponden al estudio de casos, seguidos de las clases magistrales y en menor medida las lecturas teóricas y críticas. En cuanto a las formas de trabajo colaborativo generalmente empleadas, la resolución de problemas jurídicos en equipo resultó ser la de mayor aceptación, seguido del debate y discusión. El 16% de los estudiantes plantea la necesidad del diseño de un plan de estudios que incluya la formación ética en el derecho como asignatura independiente, no intercalada en los contenidos de otras disciplinas.

Palabras clave:

Ética, filosofía del derecho, estudiantes, formación jurídica.

ABSTRACT.

Law and ethics have a relationship of mutual dependence. Knowledge of ethics provides students with tools to understand their discipline. The objective of this research is to carry out an analysis of the ways of teaching ethics in law in the Law degree at UNIANDES Santo Domingo. With this, it is expected to encourage interest in the knowledge of professional ethics and the practice of professional values that are their own, based on the improvement of teaching methods. It is concluded that ethical training involves the entire curricular project at UNIANDES Santo Domingo. The most widely accepted teaching methods correspond to case studies, followed by lectures and, to a lesser extent, theoretical and critical readings. Regarding the forms of collaborative work generally used, the resolution of legal problems as a team turned out to be the most widely accepted, followed by debate and discussion. 16% of the students raise the need to design a study plan that includes ethical training in law as an independent subject, not interspersed with the contents of other disciplines.

Keywords:

ethics, philosophy of law, students, legal training

INTRODUCCIÓN

Desde la semántica la definición de ético/a dice que es recto, conforme a la moral (Real Academia Española de la Lengua, 2014). La misma fuente señala que moral se refiere a las acciones de las personas, desde el punto de vista de su obrar en relación con el bien o el mal y en función de su vida individual y, sobre todo, colectiva. La moral son aquellas acciones realizadas por las personas que producirán un resultado bueno o malo. La palabra ética, viene del griego *ethos*, cuyo significado es costumbre. Así pues, si se juntan ambas definiciones la ética serán las reglas y principios morales que las personas, en teoría, deberían seguir para que sus actos sean considerados buenos según la costumbre de la región o país.

La ética es motivo de reflexiones filosóficas desde que el ser humano empezó a pensar de manera abstracta, por ello el enfoque ha sido histórico, es decir, se ha procedido a hacer una revisión de los textos antiguos que han pervivido en el tiempo; después, a lo largo de dos mil años, la filosofía en general se ha preocupado por sentar unas líneas generales de qué es ética y para qué sirve. La materia es tan importante que se ha tornado ella en ciencia.

A su vez el derecho tiene tanta antigüedad como las primeras agrupaciones sociales, al ser el conjunto de reglas que establecían los límites de las actuaciones de los miembros de un grupo para mantener la paz entre ellos. Tiene la altísima pretensión de ser el instrumento con el que se administra justicia en una sociedad, por ello, también cuenta con la exigencia de ser ético.

El derecho y la ética tienen una relación de mutua dependencia, porque la ética es la virtud y el derecho es lo correcto. En ese sentido, ambas ciencias tienen el mismo cometido, aunque en el caso del derecho, praxis y ejercicio que se lleva a cabo en lo empírico, ha demostrado quedarle debiendo a la humanidad en tanto que no ha logrado cubrir las expectativas axiológicas que su elaboración e implementación han generado por los siglos de los siglos. La ética, ciencia más filosófica, por ello mismo, teoría y elucubración, reina en el ámbito de la dialéctica más exquisita, pero tiene grandes dificultades para bajar a pie de calle, barreras impuestas, en gran medida, por esa confusión con ese vocablo religioso que es moral.

Desde hace muchos siglos los filósofos y los juristas se interrogan sobre si existe, y si es así, cuál es la relación entre la ética y el derecho. Sin duda el tema es relevante para toda la humanidad, con interés recurrente, ya que esclarece el sentido del sistema jurídico desde los inicios de las organizaciones sociales hasta la transformación de los estados absolutos en estados de derecho de la actualidad. (García, 2002) sostiene que en no pocas

ocasiones, cuando se reforma el derecho, es decir, se legisla para corregir algún defecto en una ley, se debe a una modificación en las convicciones éticas y prevalentes; entonces el proceso legislativo sirve como cauce —o así se entiende y se dice— a un progreso moral, sea que lo recoja, sea que lo propicie. Igualmente refiere que no es posible confundir la norma jurídica con la ética, pero tampoco lo es agrandar la distancia entre esta y la ley, como si estuviesen desconectadas en su origen, pues no lo están. Sin duda el derecho ha hecho mucho por orientar no la vida, si no la convivencia, pues hay que recordar que los límites de las acciones de los individuos llegan hasta no causar daño a los demás.

(Kelsen, 1982) señala que la ciencia jurídica, en su desarrollo de los siglos XIX y XX no ha conseguido satisfacer las exigencias éticas de las sociedades al plantear que, en manera enteramente acrítica, la jurisprudencia se ha confundido con la psicología y la sociología, con la ética y la teoría política. Esa confusión puede explicarse por referirse esas ciencias a objetos que, indudablemente, se encuentran en estrecha relación con el derecho. El derecho, en diversas épocas, ha señalado su compromiso con la ética, tanto en el discurso de quienes lo hacen como en el de quienes lo aplican, así como en la propia norma. Pero ese compromiso del derecho con la ética tiene dos caras: puede ser positivo o negativo para el individuo.

Refiere (Orozco Cruz et al., 2022) que la preocupación por la calidad de la educación ha sido una constante a partir de los procesos de institucionalización de la educación pública y de masas desde finales del siglo XVIII. Pero la problemática de la calidad de la educación, a raíz de las dinámicas culturales que en términos globales se desencadenan en las últimas décadas del siglo XX, adquiere una serie de matices particulares que la hacen más compleja y necesitada de un tratamiento en el que converjan dimensiones como la económica, política, filosófica, curricular y, por supuesto, la pedagógica.

La educación juega un papel fundamental como parte de las características que el alumno debe de ir adquiriendo en su proceso formativo para desarrollar un perfil profesional que responda a las exigencias de su entorno y de manera indirecta en la práctica cotidiana de las actividades académicas o en el desarrollo de las relaciones sociales en el aula, la educación es entendida como un proceso en donde el alumno se apropia de conocimientos, habilidades y aptitudes y valores y como tal la educación tiene muchos significados, y se le han agregado un sinnúmero de adjetivos como educación: integral, en valores, democrática, etc., la educación cumple una función la cual depende del contexto que se le asigne: educación permanente, formación cívica, desarrollo de la identidad

y personalidad, formación profesional (Lugo-Ortiz & Trejo-Hernández, 2021).

La ética sirve a la educación jurídica en tanto que otorga a los estudiantes elementos reflexivos sobre la corrección o incorrección de su actuar en general y, específicamente, sobre cómo comprender sus deberes profesionales, cómo desarrollar sus actividades en función de dichos deberes e, incluso, sobre cómo entender el propio Derecho. El conocimiento de la ética proporciona a los estudiantes herramientas para comprender su disciplina y encarar las dificultades que tendrán a lo largo de sus trayectorias profesionales. En ese sentido, la ética jurídica y la ética profesional, al centrarse en los actores, permiten al estudiante tener una guía en su proceso formativo y profesional, una guía a nivel metodológico y a nivel sustantivo, en los medios y en los fines (Torres & Gallardo, 2023).

Además, el propósito de la educación ética es importante para desarrollar habilidades de pensamiento crítico, intencional en los propósitos de uno, particularmente la capacidad de reflexionar y el efecto teórico y práctico de las acciones humanas personales y colectivas. En general, la ética es crucial para la vida, del mismo modo, la educación también es un elemento básico; es el enlace en donde la ética y la educación tienen un papel que resulta vital y productivo. En general, la ética en la educación es importante, pues ayuda a desarrollar la personalidad de los estudiantes de Derecho, al contribuir a crear hábitos que sean positivos y contribuyan al bienestar del alumno, así como a formar al estudiante en el perfil que debe asumir en el ejercicio de la profesión que ha decidido estudiar. Asimismo, permite al estudiante familiarizarse con las leyes y principios morales que rigen la profesión del Abogado.

Considera (Gallardo, 2019) que la ética y el derecho están estrechamente vinculados, ya que los principios éticos guían el comportamiento del profesional del derecho, a fin de que ejerza su profesión apropiadamente, contribuyendo a lograr el bienestar común y por consiguiente, la armonía social. Por otra parte, abordar la ética como competencia profesional complementa las aportaciones que hace el humanismo realista en torno a la ética; además, permite insertarse fácilmente en el contexto en el que se debate la educación universitaria actualmente. Sumado a lo anterior, los estudiantes requieren encontrar el vínculo entre lo que se enseña y su ejercicio profesional.

La formación universitaria en la actualidad, según (González et al., 2017) enfrenta cambios esenciales en su modelo educativo ante la necesidad de preparar

a sus egresados para la inserción en escenarios laborales dinámicos y complejos marcados por la globalización y el continuo desarrollo científico-tecnológico, ello implica cambiar el centro de atención de la enseñanza al aprendizaje, de la transmisión a la construcción y gestión permanente del conocimiento, en síntesis, transitar de una formación academicista a una formación integral del estudiante que potencie el desarrollo de las competencias necesarias para un desempeño profesional de calidad.

Esta investigación responde a la necesidad de dotar a los estudiantes de la carrera de Derecho de elementos de ética, teniendo en cuenta que estos deben desarrollar una ética profesional que defina la lealtad que le deben a su futura profesión. Por tanto, como objetivo se plantea realizar un análisis de las formas de enseñanza de la ética en el derecho en las etapas iniciales de la carrera de Derecho en UNIANDES Santo Domingo. Con ello se espera incentivar el interés en el conocimiento de la ética profesional y la práctica de los valores profesionales que les son propios, a partir del perfeccionamiento de los métodos de enseñanza.

MATERIALES Y MÉTODOS

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizó la modalidad cualitativa y cuantitativa.

Los métodos utilizados son los siguientes:

- **Método Inductivo y Deductivo:** con su aplicación se logra conocer la realidad del problema objeto de investigación, partiendo de lo particular a lo general y de lo general a lo particular del problema.
- **Método Histórico:** permite conocer la fuente del problema y el avance de este para cotejarlo con la actualidad del problema.
- **Método Descriptivo:** con su aplicación es posible describir objetivamente la realidad actual en la que se desarrolla el problema y así evidenciar el problema existente de esta normativa tributaria que afecta a este grupo vulnerable y a la sociedad.

La observación fue una técnica aplicada en el presente proyecto de investigación. Fue definida por (Carrasco Díaz, 2018) como un proceso sistemático de obtención, recopilación y registro de datos empíricos de un objeto, un suceso, un acontecimiento o conducta humana con el propósito de procesarlo y convertirlo en información

Para el procesamiento y análisis de datos se utilizaron los cuestionarios con el fin de las formas de enseñanza de la

ética en el derecho en las etapas iniciales de la carrera de Derecho en UNIANDES Santo Domingo.

Se realizó una inicialmente investigación documental o bibliográfica, que es aquella que procura obtener, seleccionar, compilar, organizar, interpretar y analizar información sobre un objeto de estudio a partir de fuentes documentales, tales como libros y documentos de archivo acerca de la formación ética en estudiantes de Derecho.

La muestra investigada se conformó con estudiantes de la carrera de Derecho, modalidad presencial de UNIANDES, Santo Domingo. La selección de la muestra fue de tipo probabilística, y quedó finalmente constituida por 105 estudiantes. Considerando que la población es finita, se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{E^2(n - 1) + Z^2 * p * q} \quad (1)$$

Donde:

- n= muestra deseada
- N = Tamaño de la población
- Z = Nivel de confianza 95% (z= 1,96)
- p = Probabilidad de acierto, se asume el 50%, p =0,5
- q = Probabilidad de no acierto, se asume el 50%, q =0,5
- E = Error máximo permitido que será del 5% e igual a 0,05

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los griegos consideraban a la ética como una virtud, y la virtud era prácticamente la razón de la existencia. Según autores como (Mondolfo, 1954), la ética socrática hereda elementos de la religión órfica, que entre otras cosas tiene exigencias de purificación, que se habían expresado luego en la escuela pitagórica con el precepto del cotidiano examen de conciencia y con la obligación de avergonzarse por las propias faltas ante sí mismo más aún que ante los demás. Sócrates consideraba que, aunque las faltas de una persona pudiesen escapar al escrutinio del prójimo, nunca lo harían frente a la persona ante la cual experimenta la mayor vergüenza, y esta es ella misma.

El derecho tiene un papel fundamental en el establecimiento de un sistema que provea justicia para todos. Derecho natural, por cierto, que se ha positivizado en las actuales organizaciones estatales que responden a un orden de derecho internacional que impele a los países, mediante un complejo y abundante entramado de instrumentos de derechos, a conceder derechos a las personas solo por serlo y a respetarlos. En una sociedad justa,

dice (Rawls, 1995) las libertades se dan por sentadas y los derechos garantizados por la justicia no dependen del gobernante, se han positivizado, y en esa tarea el derecho cumple el rol más importante.

La justicia se construye sobre la base de la verdad y, en consecuencia, el hombre de Derecho, encargado de buscar la justicia aplicando la ley, debe hacerlo sobre la base de la verdad. En el fondo, el ejercicio de la abogacía, tanto como Abogado, como asesor o como Juez, supone, por una parte, el establecimiento de los hechos, cual es la verdad práctica; en segundo lugar, la norma jurídica que ha de aplicarse frente a esa situación de hecho o verdad y, por último, siempre un fin, que va implícito en la norma jurídica, que es la justicia. El afán de justicia es el elemento ético fundamental que caracteriza al hombre de Derecho (Aylwin, 1997).

La ética de un abogado, serán, por tanto, las diversas normas de conducta que rigen la profesión. Aquellas que proporcionan la mejor manera de hacer el bien. En resumen, son las obligaciones y deberes que rigen la práctica de su profesión. Según (Ibarra, 2010) el **marco para encontrar el vínculo de la ética profesional jurídica y de la deontología jurídica es la ética profesional, ya que constituye la perspectiva que permite el análisis de las éticas específicas propias de las diferentes profesiones. Si bien la ética profesional jurídica tiene sus particularidades que se derivan de las características del ámbito legal, tiene sus raíces en la ética profesional, podría decirse que es una ética profesional aplicada al ámbito jurídico.**

Las universidades y su profesorado están abiertos a la innovación, al pensamiento crítico, al progreso y a la búsqueda de rigor y de verdad, pero a la vez son conservadoras, cuidan la tradición y no arriesgan en sus estilos de hacer y de ejercer la docencia. Parece como si las cualidades que caracterizan las relaciones entre las generaciones de nuevos estudiantes y las del profesorado senior, es decir, curiosidad, respeto, crítica, denuncia y diversidad en las formas de entender el mundo, fueran también las que identifican esta tensión entre innovación y tradición, que en sus más nobles acepciones han caracterizado a las mejores universidades a lo largo del tiempo (Martínez et al., 2022).

Para una adecuada formación docente sobre estos temas, es preciso en primer lugar identificar cuáles son las controversias éticas que se presentan en las instituciones educativas. Estas controversias se pueden estudiar a partir de distintas referencias artísticas: la literatura, el teatro,

el cine y las series (Mastandrea et al., 2023). Igualmente es preciso identificar métodos y formas de enseñanza que resulten atractivos al estudiantado que se inicia en estudios filosóficos.

Sin dudas el plan de estudios de una institución es uno de sus aspectos definitorios (Pezzetta, 2017). **Las disciplinas sociales, que están presentes en los planes de Derecho encierran conocimientos científicos que posibilitan comprender el hecho jurídico tomando en cuenta los diferentes aspectos que engloba. Por ello podría decirse que estas asignaturas no funcionan como simple complemento de la formación profesional del jurista, sino que expresan la tendencia hacia el logro de la interdisciplinariedad en estos planes de estudio. Los planes de estudio de la licenciatura en Derecho que se imparte en UNIANDES contemplan la formación ética en tres opciones: la ética articulada con los derechos humanos, la ética profesional referida al ámbito jurídico, y el conocimiento de la deontología jurídica.**

La deontología viene entendida como la ciencia que estudia el conjunto de los deberes morales, éticos y jurídicos con que debe ejercerse una profesión liberal determinada. La respuesta a la necesidad de un Código Deontológico parte de la consideración del compromiso moral que debe tener el abogado, precisamente por la función social que representa. En el ejercicio de sus funciones no puede en ninguno de los casos, poner en riesgo la independencia, la lealtad, ni el secreto profesional, comprometiéndose en todo caso a actuar con honradez, diligencia y rectitud. Aparte de la naturaleza de los Códigos Deontológicos, otra de las cuestiones que también suscita cierto debate es precisamente, cuál es el contenido y el alcance normativo de estos. Se plantea, en este sentido, **qué comportamientos quedan incluidos o excluidos dentro de su ámbito de aplicación (Santana, 2018).** Así un código deontológico obligará al profesional jurídico de manera positiva a cumplir con ciertas obligaciones.

De acuerdo con estas consideraciones sobre el planteamiento de la enseñanza de la ética, los objetivos que se establecen en la carrera de Derecho en UNIANDES Santo Domingo son los siguientes:

1. Introducir al alumno en la definición y concepto de ética y deontología, y en las teorías del razonamiento ético para el reconocimiento de un conflicto y la toma de decisiones.
2. Comprender las relaciones existentes entre principios y valores éticos, normas deontológicas y normas legales.
3. Reconocer el contexto social y organizacional de aplicación de la ética en el ámbito de la información.
4. Realizar un análisis pormenorizado de los diferentes códigos deontológicos que regulan la profesión.
5. Capacitar al alumno para reconocer un conflicto en un determinado ámbito de la vida profesional y generar soluciones por medio del planteamiento y resolución de casos y situaciones concretas, desde una postura ética.

Una vez caracterizado el entorno académico, se realizaron inicialmente las entrevistas y posteriormente se aplicó la encuesta a la muestra prevista. Los resultados se muestran a continuación.

- El 100% de los estudiantes considera necesario que el plan de estudios de la carrera aborde los preceptos éticos que distinguen a los profesionales del Derecho.
- El 77% considera que el abordaje de temas relacionados con la ética debe realizarse de forma independiente, como una asignatura específica, mientras que el 23% indica que es importante este componente, pero implícito en todas las materias.
- El 49% manifiesta que al ingresar en la carrera poseía conocimientos elementales de ética en el Derecho, en tanto el 51% carecía de nociones básicas.
- El 76% considera que la utilización de recursos tecnológicos, como apoyo académico en el proceso de enseñanza debe ser obligatorio, mientras que el 24% menciona que debe ser opcional, el 0% seleccionó no relevante como opción.

Los métodos y estrategias didácticas son los procedimientos utilizados por el profesor con la finalidad de producir en los alumnos determinadas experiencias de aprendizaje. La encuesta aplicada abordó temas referentes a los métodos de enseñanza, las formas de evaluación, las asignaturas de mayor relevancia, y finalmente una evaluación de la satisfacción en cuanto al abordaje de temas de ética durante la carrera. Para el desarrollo metacognitivo de los estudiantes, resulta de vital importancia el manejo de la información y el empleo de las estrategias de aprendizaje basado en los métodos de enseñanza (Comas Rodríguez et al, 2022). En relación con los métodos de enseñanza, los resultados se muestran a continuación:

Las formas de impartición de los contenidos referidos a la ética en el Derecho son variadas, abarcan desde las clases magistrales de forma tradicional o con el empleo de las tecnologías de la comunicación y la información, hasta el estudio de la Jurisprudencia. Al indagarse acerca de las formas de mejor aceptación entre los estudiantes, se obtuvieron los siguientes resultados:

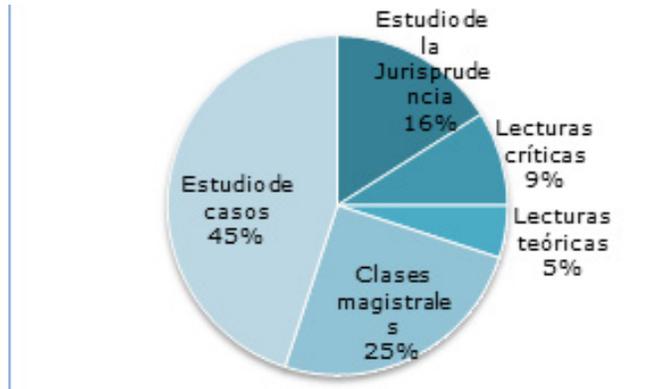


Figura 1. Formas de impartición los contenidos relacionados con la ética en el Derecho.

Fuente: Elaboración propia.

Como puede apreciarse en la Figura 1 la forma de mejor aceptación entre los estudiantes corresponde al estudio de casos, seguidos de las clases magistrales y en menor medida las lecturas teóricas. Al argumentar sus elecciones refirieron mayoritariamente que el estudio de casos permite realizar una interconexión más profunda entre las distintas disciplinas del derecho, permite a los estudiantes realizar preguntas y cuestionar respuestas, reflexionar acerca del papel que ha podido desempeñar la ética en situación analizada, y plantearse posibles resoluciones o alternativas.

En este método, los estudiantes tienen la oportunidad de poner en práctica básicamente sus habilidades analíticas, la observación, el diagnóstico y la argumentación, pero tomando en cuenta, que los estudiantes parten de los conocimientos adquiridos para alcanzar la solución, es decir, van de la teoría a la práctica.

Por su parte las clases magistrales o conferencias teóricas tienen una gran relevancia para ellos dado que la exposición de temas que requieren una explicación de mayor profundidad, como es el caso de los temas filosóficos, por parte de un profesor, les permite acceder a un conocimiento que sin la explicación avezada de un profesor no podrían entender de la misma forma que mediante la lectura crítica o teórica. En las conferencias el docente aparece como moderador-comunicador de conocimientos teóricos y prácticos, impulsando al estudiante al posterior proceso de búsqueda de información

como completamiento del proceso de aprendizaje de forma autónoma. Además, es muy valorada en este caso la habilidad comunicativa del docente para exponer los contenidos de forma clara y amena.

Seguidamente en la preferencia ubicaron el estudio de la jurisprudencia. Al estudiar la jurisprudencia los estudiantes se ubican en cada caso particular y pueden evaluar la postura que adoptó el juzgador para resolver en un sentido específico el asunto concreto. El resultado es el aprendizaje, y la apropiación del razonamiento lógico-jurídico utilizado por el juzgador, así como una valoración de la postura ética asumida en este caso.

A través de la lectura crítica, el análisis y la reflexión es posible desentrañar el razonamiento lógico-jurídico y postura ética utilizada por el juzgador para la resolución de casos en particular. No obstante, son las menos preferidas, al tener como limitación la carencia de profesor, la tendencia a memorizar por parte de los estudiantes, y la posibilidad de mal interpretar los textos.

En cuanto a las formas de trabajo en equipo generalmente empleadas, los resultados son los siguientes: Figura 2

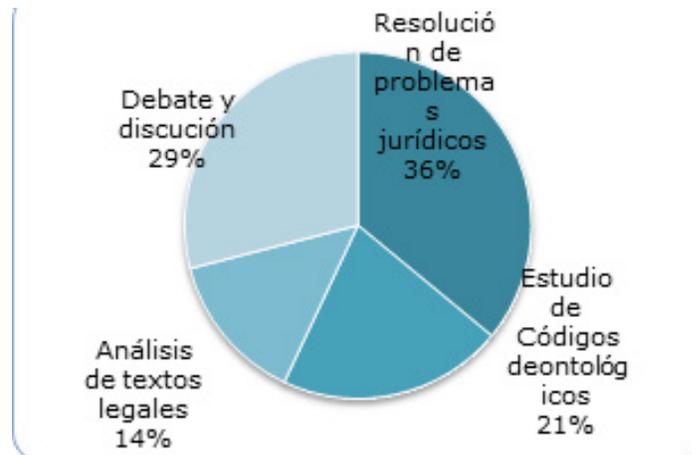


Figura 2. Formas de trabajo en equipo.

Fuente: Elaboración propia.

La resolución de problemas jurídicos en equipo resultó ser la de mayor aceptación, seguidamente de debate y discusión. Los debates posibilitan en un espacio crítico, reflexivo y de intercambio de ideas donde el docente juega el papel de facilitador del aprendizaje, promoviendo la interacción entre docentes y alumnos. Señalaron que la conjunción de ambas modalidades sería la práctica perfecta, ya que se promueve el debate y argumentación de sus puntos de vista y alternativas resolutorias, permite que los alumnos practiquen el habla científica al tener que transmitir sus conocimientos y opiniones de forma técnica. Además señalaron que se potencia la relación

interactiva y el aprendizaje al resolver las dudas que surgen en el debate de los temas.

Mencionaron otras ventajas como el poder trabajar con problemas reales, lo cual ofrece la oportunidad de integrar diversos elementos como la solución de problemas mediante propuestas y establecer un debate a partir de la evaluación de los diversos planteamientos que surjan. Además se propicia la mayor participación de alumnos toda vez que los temas de estudio se relacionan con los conocimientos jurídicos adquiridos previamente.

El estudio comparado de Códigos deontológicos de diferentes referentes les permite buscar los principios que aproximan o alejan los respectivos códigos deontológicos y determinar las analogías y divergencias presentes. El debate de estos puntos puede servir de base para identificar las malas prácticas y sentar las bases para la observancia de estas normas desde los inicios de la práctica profesional, ya sea en pasantías u otro tipo de actuaciones.

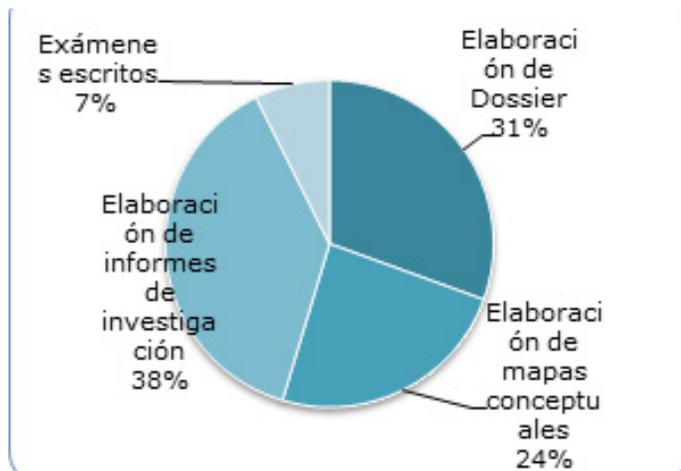


Figura 3. Formas de trabajo autónomo y evaluativas.

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a las formas de trabajo autónomo y evaluativas Figura 3, identificaron la elaboración de informes de investigación como las más aceptada. Esta modalidad permite capacitar al alumno para que en sus dictámenes adopte resultados objetivos e imparciales, fruto de su estudio independiente y veraz, propiciando la autonomía.

La elaboración de dossiers les permite recopilar y ordenar la información de acuerdo con las necesidades individuales de cada estudiante, con las características fundamentales del contenido que aborde. Les sirve no solo como muestra al profesor de los conocimientos adquiridos, sino también para plantear conclusiones y posibles soluciones a situaciones problemáticas.

Los mapas conceptuales aparecen como segunda alternativa en la preferencia de los estudiantes encuestados, son instrumentos de representación del conocimiento, que aclaran conceptos complejos y contribuyen a facilitar su enseñanza-aprendizaje. En otras palabras, un mapa conceptual es un recurso esquemático que sirve para representar un conjunto de significados conceptuales incluidos en una estructura de proposiciones. Su empleo les permite resumir, conceptualizar y ordenar los contenidos de forma individual, permite mejorar la organización y expresión de ideas, además si se realizan mediante actividades grupales, o se exponen en clase, conllevaría otras ventajas como es el fomento de la relación entre alumnos y una mayor participación en la clase. Como última alternativa eligieron los exámenes escritos, siendo esta la modalidad tradicional de evaluación.

Al interrogarlos acerca de las asignaturas en las cuales consideran relevante para el aprendizaje de la ética en el Derecho mencionaron las siguientes por ramas:

- Filosofía: contiene asignaturas como Filosofía del Derecho, Deontología Jurídica, Lógica Jurídica, Teoría del Conocimiento.
- Humanidades: incluye asignaturas como Antropología e Historia.
- Investigación: Se relaciona con todas las asignaturas enfocadas en el desarrollo de habilidades y competencias investigativas, como métodos de investigación científica, jurídica o social.

Como puede apreciarse las asignaturas de la rama de humanidades son las menos representadas, constituyendo esto una debilidad en cuanto al plan de estudios vigente. Por otra parte, si bien la presencia de contenidos relacionados con la ética en el plan de estudio demuestra que se proporciona al estudiante de Derecho una formación ética básica, es importante señalar que la, aunque no se imparta como una asignatura exclusivamente, la ética está presente en la totalidad de la formación académica del estudiante de Derecho, mediante los rasgos o características relevantes que se enfatizan en cada materia que se imparte.

Finalmente se indagó acerca de la satisfacción en cuanto al abordaje de temas de ética durante la carrera. Los resultados de la encuesta demuestran que el 84% de los estudiantes se muestran satisfechos con la formación ética que reciben durante la carrera a través de las diferentes asignaturas, y la conjunción de los conocimientos adquiridos de forma interdisciplinaria. Los estudiantes reconocen que el ejercicio de la labor jurídica entraña en el enfrentamiento de numerosas situaciones de carácter conflictivo y carácter complejo que exigen del jurista una

proyección moral denotada en adecuada conducta personal. Además, el ejercicio de las funciones laborales requiere la existencia de principios éticos bien definidos, que se fomentan durante con la formación académica.

El 16% de los estudiantes plantea que no se siente satisfechos, la no contar con una asignatura que de manera independiente aborde el tema de la ética en el derecho. Reconocen la naturaleza interdisciplinaria de esta materia, y su aplicación que no exclusiva en algún contexto específico, no obstante, sugieren que el plan de estudios enfatice en la formación ética mediante el diseño de un plan de estudios que incluya la formación ética en el derecho como asignatura independiente.

CONCLUSIONES

En el marco del paradigma interdisciplinario, la formación ética involucra la totalidad del proyecto curricular en UNIANDES Santo Domingo, ya que su impartición involucra varias asignaturas para una formación sólida en los conocimientos y capacidades profesionales en las distintas ramas del Derecho.

En sentido general los estudiantes reconocen la necesidad de una sólida formación ética para la práctica jurídica, así como entienden la necesidad de una educación teórica basada en los fundamentos humanistas como vía para cultivar estos valores entre los futuros profesionales, así como incrementar sus saberes culturales, estéticos, científicos y morales.

Los métodos de enseñanza de mayor aceptación corresponden al estudio de casos, seguidos de las clases magistrales y en menor medida las lecturas teóricas y críticas. El estudio de casos se presenta como la alternativa que les permite realizar una interconexión más profunda entre las distintas disciplinas del derecho, permite a los estudiantes realizar preguntas y cuestionar respuestas, reflexionar cerca del papel que ha podido desempeñar la ética en situación analizada, y plantearse posibles resoluciones o alternativas.

En cuanto a las formas de trabajo en equipo generalmente empleadas la resolución de problemas jurídicos en equipo resultó ser la de mayor aceptación, seguidamente de debate y discusión. La conjunción de ambas modalidades sería la práctica perfecta, ya que se promueve el debate y argumentación de sus puntos de vista y alternativas resolutorias, permite que los alumnos practiquen el habla científica al tener que transmitir sus conocimientos y opiniones de forma técnica.

En cuanto a la satisfacción, el 84% de los estudiantes se muestran satisfechos con la formación ética que reciben durante la carrera a través de las diferentes asignaturas,

y la conjunción de los conocimientos adquiridos de forma interdisciplinaria. En tanto el 16% de los estudiantes plantea la necesidad del diseño de un plan de estudios que incluya la formación ética en el derecho como asignatura independiente, no intercalada en los contenidos de otras disciplinas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Aylwin, P. (1997). Ética en la abogacía y en la función pública. *Ius et Praxis*, 2(2), 227-234. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19720215>
- Carrasco Díaz, S. (2018). *Metodología de la Investigación Científica*. (Segunda Edición ed.). San Marcos.
- Comas Rodríguez, R., Álvarez Gavilanes, J., Montes de Oca Sánchez, J., & Yancha Villacis, M. (2022). Estudio estadístico de la relación entre las estrategias de aprendizaje y la interacción social en los estudiantes del curso de emprendimiento de la Universidad Regional Autónoma de los Andes. *Revista investigación operacional*, 43(3), 363-371. <https://rev-inv-ope.pantheonsorbonne.fr/sites/default/files/inline-files/43322-09.pdf>
- Gallardo, Y. (2019). ¿Es la ética jurídica un elemento de la identidad profesional del abogado? Los estudiantes opinan. *Dikaion*, 28(2), 284-309. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-89422019000200284
- García, S. (2002). Temas de derecho. Instituto de Investigaciones Jurídicas
- González, V. L., López, A., & Valdivia, J. E. (2017). Diplomado en docencia e investigación universitaria. Una experiencia formativa para el desarrollo de competencias profesionales docentes en la Universidad de Atacama. *Revista Iberoamericana de Educación*, 74, 121-146. <https://rieoei.org/RIE/article/view/611>
- Ibarra, G. (2010). La formación ética de los estudiantes de licenciatura en derecho de la UNAM. *Reencuentro*, 59, 56-61. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34015675007>
- Kelsen, H. (1982). *Teoría pura del derecho*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lugo-Ortiz, S., & Trejo-Hernández, R. (2021). El papel de la Ética y los Valores en la enseñanza del Derecho. *Ciencia Huasteca Boletín Científico de la Escuela Superior de Huejutla*, 9(18), 34-40. <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/huejutla/issue/archivo>
- Martínez, M., Buxarrais, M. R., & Bara, F. E. (2022). La universidad como espacio de aprendizaje ético. *Revista Iberoamericana de Educación*, 29, 17-43. <https://rieoei.org/historico/documentos/rie29a01.htm>
- Mastandrea, P. B., Michel-Fariña, J. J., & Cambra-Badii, I. (2023). Ética en la educación: análisis a partir de la serie Merlí. *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, 14(40), 134-151. <https://www.ries.universia.unam.mx/index.php/ries/article/view/1549>

- Mondolfo, R. (1954). La conciencia moral en la ética de Sócrates, Platón y Aristóteles. *Humanidades Médicas*, 34(Sección Filosofía), 7-30. <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/14875>
- Orozco Cruz, J. C., Olaya Toro, A., & Villate Duarte, V. (2022). ¿Calidad de la educación o educación de calidad? Una preocupación más allá del mercado. *REICE. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 20(3), 101-121. <https://doi.org/10.15366/reice2022.20.3.006>
- Pezzetta, S. (2017). La enseñanza del derecho y la disputa sobre el plan de estudios. Discursos sobre el currículum legítimo. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 1(4), 146-188. <https://pedagogiaderecho.uchile.cl/index.php/RPUD/article/view/46253/51424>
- Rawls, J. (1995). *Teoría de la justicia*. Fondo de Cultura Económica.
- Real Academia Española de la Lengua. (2014). Diccionario de la lengua española. Espasa Calpe.
- Santana, E. M. (2018). El rol del abogado ante la ética y el ejercicio profesional. *Revista de la Facultad de Derecho*, 44, 1-28. <https://doi.org/10.22187/rfd2018n44a5>
- Torres, I. C., & Gallardo, Y. (2023). La enseñanza de la ética en las profesiones jurídicas. Derecho global. *Estudios sobre derecho y justicia*. 8(23), 69-107. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-51362023000100069&script=sci_arttext#:~:text=La%20ética%20sirve%20a%20la,e%2C%20incluso%2C%20sobre%20cómo%20entender